



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 115 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.546-26 - CD 23/26 - "Renovación de licencia Firewall UNLa" - Adjudicación.-

VISTO, el expediente N°EXP- 546 - 2026 - AME-DDME-SAJI, de fecha 19 de marzo de 2026, la Disposición de Secretaría de Administración N°98/26 de fecha 27 de marzo de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°23/26, cuyo objeto es la "Renovación de licencia Firewall UNLa", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Three Mar SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el acta de apertura, análisis técnico y económico practicado por el área requirente a NOTA - 2026 - 75 - DINF-



SJCG #UNLa, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 04/26 y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°23/26, cuyo objeto es la “Renovación de licencia Firewall UNLa”, a la oferta presentada por la firma THREE MAR SRL, con CUIT N° 30-71284450-3, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 17.579.800,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 235 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°23/26, cuyo objeto es la “Renovación de licencia Firewall UNLa”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°23/26, cuyo objeto es la “Renovación de licencia Firewall UNLa”, a la oferta presentada por la firma THREE MAR SRL, con CUIT N° 30-71284450-3, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 17.579.800,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas